



EN LA CIUDAD DE TEAPA TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ESTA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN X, 94 TER. FRACCIONES II, VI, VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO, SE OTORGA DE MANERA CONDICIONADA EL PRESENTE:

## REGISTRO PARA COMPRADOR DE RESIDUOS EN EL RELLENO SANITARIO

Nombre/Razón Social del REGULADO		Nombre comercial	
C. AARON AGUILAR DE LA CRUZ		C. AARON AGUILAR DE LA CRUZ	
R.F.C.	GIRO	Domicilio del Establecimiento	
	COMPRADOR	CALLE PRINCIPAL, EJIDO ARCADIO ZENTELLA. MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO	
No. REGISTRO	DPADS-CGRA-RCRS-01-2024		
Datos del (os) vehículo(s) que transporta(n) los residuos		Residuos a comprar	Vigencia
Camioneta Tipo Estacas, Marca: Chrysler, Modelo:1981	No. Placa: VS-1567-A	Residuos reciclables, valorizables, y todo tipo de plásticos.	06-FEB-24 / 06-FEB-25

C.c.p. ARCHIVO/EXPEDIENTE  
M'JJRT/ I'RAVZ

**Autorizó**

**QUIM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ**  
Director de Protección Ambiental y Desarrollo  
Sustentable

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



TABASCO

Dirección de Protección Ambiental  
y Desarrollo Sustentable

📍 Calle Simon Sarlat Nova #214 Col Centro, C.P. 86800

✉️ proambientalteapa2124@gmail.com



## CONDICIONANTES

- 1) El presente Registro tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de emisión del mismo.
- 2) El vehículo deberá contar y portar con copia del presente Registro para el ingreso al relleno sanitario.
- 3) Durante la vigencia de este Registro, deberá mantener vigente la póliza de seguros del vehículo autorizado, que ampare por lo menos, cobertura por daños a terceros.
- 4) En caso que pretenda utilizar algún otro vehículo para realizar las actividades de ingreso al relleno sanitario, deberá solicitar a la Dirección la inclusión del mismo, previo pago de derechos.
- 5) Con fundamento en el artículo 32 fracción III del Reglamento Interno para Uso del Relleno Sanitario (**REGLAMENTO**) del queda prohibido el acceso a toda persona que no esté autorizada para el ingreso, motivo por el cual, el presente Registro deberá estar vigente en todo momento.
- 6) Con fundamento en el artículo 35 del **REGLAMENTO**, está obligado a conservar las instalaciones del Relleno Sanitario funcionando de acuerdo a la Normatividad establecida, y a colaborar con el H. Ayuntamiento, en la conservación y mantenimiento de la limpieza y el orden del Relleno Sanitario.
- 7) En base al artículo 36 **REGLAMENTO**, el vehículo autorizado deberá transitar dentro de las instalaciones del mismo, a una velocidad máxima de 20 km/h, al igual que debe mantener en todo momento a su derecha, y utilizar el cinturón de seguridad, desde que realice el ingreso al relleno sanitario debe permanecer con las luces bajas encendidas, estos pasos deben llevarse a cabo durante todo el tiempo que se encuentre el vehículo dentro del relleno sanitario.
- 8) El vehículo autorizado deberá contar con mecanismos para evitar la dispersión de los residuos al momento de su traslado.
- 9) En caso de ocurrir un accidente, evento o contingencia durante la realización de las actividades, que produzca contaminación del suelo, aire y agua; el REGULADO, será el único responsable de dichas operaciones, debiendo llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos, conforme a un programa de remediación y/o saneamiento del sitio validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente, estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de veinticuatro horas.
- 10) El Regulado deberá sujetarse al cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO**, considerando que en caso de incumplir con el mismo, será acreedor de las sanciones establecidas en su artículo 38, sin perjuicio de las demás sanciones que establezcan los diferentes instrumentos aplicables en la materia.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024**

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro C.P. 86800